

grio 02 de septiembre del 013, las 10h38. VISTOS: Una vez que el actor de la presente causa, ha dado cumplimiento lo dispuesto en providencia anterior. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Lago Agrio, Artículos 75, de la Constitución de la República, artículos: 11, 19, 20, 23, 233, 34, del Código Orgánico de la Función Judicial; la demanda que antecede presentada por el señor JOSE LEONIDAS GUACHAMIN GUARAS, contra de LAURA MERCEDES USHIÑA BAZAN, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite verbal sumario, previsto en la sección 33va, Arts. 828 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada LAURA MERCEDES USHIÑA BAZAN, conforme el juramento que tiene rendido la actora del presente juicio que obra del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 del Código Civil y Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por medio de tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor

2014, las 12h18.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de juez titular de esta judicatura y en virtud del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos que exige la Ley. Dese el trámite Ejecutivo. El demandado en el término de tres días y bajo prevenciones legales cumpla con la obligación exigida o proponga las excepciones a las que se crea asistido. Cítese al demandado en el lugar que se indica, remítase el suficiente despacho a la oficina de citaciones. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el accionante debidamente justificado con el documento que se acompaña, correo electrónico y casilla judicial para sus notificaciones. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Paúl Fabricio Narváez Narváez - Juez.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.-
Quito, viernes 14 de noviembre del 2014, las 10h35.- Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dis-

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CIBERCALL S.A DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

Se comunica al público que la compañía extranjera CIBERCALL S.A de nacionalidad colombiana, aumentó su capital asignado de US\$ 5.000.00 A US\$ 504.948.00, en los términos constantes en la protocolización efectuada el 24 de octubre del 2014 en la Notaria Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito.

Los documentos otorgados, en el exterior, relativos al aumento de capital asignado se calificaron de suficientes por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución N° SVC.IRQ.DRASD.SAS.3952 de 2 de diciembre del 2014 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre del 2014.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de diciembre del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO

LA HOJA

PAC

Entrega a los Acreedores de la **ELMOD S.A. en Liquidación**

de Compañías, se notifica a los acreedores de la ELMOD S.A. en Liquidación, que en el término de 20 días contados a partir de la publicación de este aviso, presenten los documentos necesarios ante el liquidador, en la Av. P.V. Maldonado y Calle del Doctor Guajaló de la ciudad de Quito en el horario de oficina, se tomarán en cuenta sólo los Acreedores que se presenten y que aparezcan reconocidos en la Contabilidad

R. ANÍBAL HALLO GRANJA
LIQUIDADOR

PAP/61207/CV

22. DIC - 2014